



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS, MARZO 17 DE 2020.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente Decreto:

**DECRETO (SM) N° 148 - 1525** .- /

**VISTOS:**

- a) Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.-
- b) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, de extremadamente fácil contagio.-
- c) Resolución Exenta N° 365 de fecha 16 de Marzo de 2020 de la Intendencia de Ñuble.-
- d) Y Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, desde el 16 de marzo 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo corona virus "2019- NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe de servicio, a fin de evitar el contagio del COVID-2019.
- 2. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a este le corresponde dar protección a la población.
- 3. Que, el artículo 1°, inciso 4°, de la Constitución Política de la República establece que: Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 4. Que, se hace necesario impartir instrucciones en la I. Municipalidad de San Carlos, unificando criterios para hacer frente a la alerta sanitaria por el brote del nuevo corona virus, dispuesto por el Ministerio de Salud, a fin de dar la debida protección, tanto a la población, como a los funcionarios públicos, especialmente a quienes cumplen funciones de atención al público.
- 5. Que, el principio de coordinación consagrada en el artículo 56 de la ley N° 18. 575, implica establecer mecanismos de la colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas

necesarias para precaver y hacer frete en formar oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

6. Que, se hace necesario impartir instrucciones en la I. Municipalidad de San Carlos, unificando criterios para hacer frente a la alerta sanitaria por el brote del nuevo corona virus, dispuesto por el Ministerio de Salud, a fin de dar la debida protección, tanto a la población.-

**DECRETO:**

SUSPÉNDASE, durante los domingos 22 y 29 de marzo de 2020, la **feria persa que se realiza los domingos** en la Plaza Los Artesanos en atención a la alta posibilidad de contagio que genera las aglomeraciones de la población.

**ANOTESE – COMUNIQUESE – ARCHIVASE.-**

  
LILIAN ORTIZ SALDAÑA  
Secretario Municipal (s)

  
HUGO NAIM GEBRIE ASFURA  
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

Archivo -Dirección de Control Interno Municipal -Alcaldía - Secretaría Municipal - Oficina de Partes e Informaciones